



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN DOWN PLASENCIA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Jesús Quijada Hernández, como Presidente de la Asociación Down Plasencia, actuando en el ejercicio de su cargo, con n.º de CIF de la Asociación G10431765.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 20º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación Down Plasencia, **el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 19 de diciembre de 2025..**

DOWN PLASENCIA es una corporación de derecho privado de carácter social que orienta su actividad a la consecución de la autonomía personal y a la total integración social de las personas con Síndrome de Down y vela especialmente por la salvaguarda de los derechos fundamentales que establece el artículo 49 de la Constitución.

Para estos objetivos, dicha Asociación viene desarrollando en el ámbito de sus competencias, programas de colaboración con distintas entidades, tanto para la mejora de la calidad de vida de sus afiliados, como para el logro de una convivencia integrada y normalizada en el entorno físico y social.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes.



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre ambas instituciones con el fin de colaborar en la financiación del proyecto “Disfruta los viernes”, es un Programa para dotar a estas personas con Síndrome de Down, las habilidades necesarias para llevar una vida más autónoma e independiente, siendo dueñas de su propio tiempo y decidiendo por sí mismas qué quieren hacer con él. Como objetivos específicos, entre otros, el desarrolla de la interacción social, movilidad y viajes, organización del tiempo, manejo y administración del dinero, seguridad en la comunidad, ocio comunitario o la participación ciudadana.

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto descrito, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia aportará la cantidad de **5.500,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48218** del presupuesto municipal del **2025** denominada “**Convenio con Asociación Síndrome de Down**”. Esta cantidad se entregará a **ASOCIACIÓN DOWN PLASENCIA**, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del **1,5 %**.

La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación Down Plasencia, sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- A los efectos de un adecuado seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por tres personas de cada Entidad, que deberán hacer un informe anual del estado de situación del mismo.

Los miembros de esta comisión serán tantos miembros del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como los miembros de Asociación Down Plasencia que serán comunicados por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para su debida constancia.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se elegirá un Presidente y un Secretario de la misma.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la



entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2025**, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.
- c) Gastos de transporte, entradas a eventos, gastos de kilometraje y dietas.
- d) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Ayuntamiento de
Plasencia

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias



Ayuntamiento de
Plasencia

irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

**Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

Fdo. Fernando Pizarro García

**POR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME
DE DOWN DE PLASENCIA**

Fdo. Jesús Quijada Hernández